

## **Preguntas frecuentes sobre el régimen especial del criterio de caja introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores**

La AEAT, ha incluido en su página web, en relación con las novedades de IVA publicadas en 2013, una relación de preguntas frecuentes relativas al régimen especial del criterio de caja, que recordemos estará vigente desde el 1 de enero de 2014.

A continuación, se recogen algunas de estas preguntas frecuentes que, con formato pregunta-respuesta, dan solución a posibles dudas que pudieran plantearse en relación con la aplicación del citado régimen.

### **Preguntas frecuentes**

#### **1. ¿A partir de qué fecha puede aplicarse el RECC?**

Desde el 1 de enero de 2014

#### **2. ¿Quiénes pueden aplicar el RECC?**

Los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 €

Se excluyen los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural anterior superen la cuantía de 100.000 €.

#### **3. Un empresario que inicia su actividad en el año 2014 ¿Puede aplicar el RECC?**

Podrá aplicar el régimen durante el año 2014.

En el año 2015 continuará tributando con el criterio de caja si en el 2014 el volumen de operaciones no supera los 2.000.000 €, los cobros en efectivo

respecto de un mismo destinatario no superan la cuantía de 100.00 € y no renuncia al régimen.

#### **4. Para aplicar el RECC ¿es preciso optar por el mismo?**

**Sí.** La opción deberá ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo de actividad, o bien, en la declaración censal durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

La opción se entenderá prorrogada salvo renuncia.

#### **5. ¿A qué operaciones se aplica?**

En general, a todas las operaciones realizadas en el territorio de aplicación del impuesto, con algunas exclusiones.

#### **6. ¿Puede aplicarse el RECC cuando el destinatario es un consumidor final?**

Sí.

#### **7. ¿En qué consiste el RECC?**

Este régimen retrasa el devengo y con ello la declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a los clientes del sujeto pasivo aunque se retardará, igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores (criterio de caja doble); todo ello con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

#### **8. ¿En qué se diferencia el criterio de caja del criterio de devengo?**

En el régimen general, el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega del bien o prestación del servicio, sin tener en cuenta cuando se produce el pago del precio salvo en el caso de los anticipos. El aplazamiento del pago no tendrá incidencia ni en el ingreso del IVA ni en el derecho a su deducción

En el régimen especial del criterio de caja, el devengo se produce en el momento del cobro y, de forma paralela, el derecho a la deducción nacerá con

el pago, en ambos casos con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

### **9. ¿Cuándo se produce el devengo de las operaciones en el RECC?**

- En el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.
- El 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación si el cobro no se ha producido.

- Ejemplo:

Empresario acogido al régimen especial del criterio de caja entrega mercancías en el primer trimestre de 2014 por importe de 600.000 €.

La mitad del precio se cobra el 1 de mayo de 2014 y el resto el 1 de mayo de 2016. ¿Cuándo se produce el devengo?

El devengo se producirá el 1 de mayo de 2014 por el importe cobrado ( $300.000 \times 21\% = 63.000 \text{ €}$ ) y el 31 de diciembre de 2015 por el importe restante ( $300.000 \times 21\% = 63.000 \text{ €}$ ).

Más en [www.aeat.es](http://www.aeat.es)

**Fuente: AEAT (13/11/2013)**